

A DESPACHO. 25 de mayo de 2022.- El día de hoy pasa a despacho informando que se hace necesario fijar fecha para proseguir con la resolución de objeciones presentadas en diligencia de inventarios y avalúos.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán C., veinticinco de mayo de dos mil veintidós

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: LEONOR AMPARO GUTIÉRREZ MURCIA
CAUSANTE: ELVIRA CHACÓN CHACÓN
RADICADO: 2018-00308-00.

Auto Interlocutorio No. 1082

Revisado el expediente, se advierte que se hace necesario señalar fecha y hora para que tenga lugar la resolución de las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos dentro del presente mortuorio como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,**

DISPONE:

ARTICULO UNICO: SEÑALESE las nueve y treinta (09:30) de la mañana en adelante del día DIECISIETE (17) de JUNIO de dos mil veintidós (2022), para resolver las objeciones contra los Inventarios y Avalúos dentro de la presente sucesión.

La diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize. Oportunamente se remitirán los enlaces a las partes para su comparecencia al acto judicial antes anunciado.

NOTIFIQUESE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6633918ec72188fe4cbf1be58d8bc3b47cc5a03e0353add5c59a84b99f4d3d16**

Documento generado en 25/05/2022 04:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>